

## ACUERDO

Reunidos, a 26/05/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Digicirtel, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al acceso de un servicio suscrito a través del portal [www.nubico.es](http://www.nubico.es), del que es responsable Digicirtel, S.L. (en adelante Nubico), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor solicitó la suscripción Premium a través del sitio web de la reclamada, el pasado 1 de mayo, por un importe de 8,99 Euros. No obstante, el particular alega que desde la plataforma no puede acceder a la descarga de libros, debido a un error en la IP. Por ello, afirma que, tras contactar con la reclamada informando de lo ocurrido, aún no ha recibido una solución satisfactoria, por lo que solicita la inmediata solución del acceso, así como tres mensualidades sin coste por las molestias ocasionadas.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Nubico, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Nubico, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe de la última cuota mensual, y gestionará la solución a la incidencia relativa al servicio Premium.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Nubico del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 26/05/2017.

Digicirtel, S.L.